

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

AUTO No. 0926 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE A REALIZAR UNA VISITA OCULAR

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor: **EUDOMAR PÁEZ TORRADO** en calidad de R/L INGENIUS SOLUTIONS SAS empresa identificada con el NIT No 901.753.215-6 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 3607 del 15 de octubre del 2024, documento que tiene por objeto solicitar certificación de no existencia de pasivos ambientales con la ejecución del proyecto denominado Contrato de obra pública CONVENIO SOLIDARIO No 3796 DE 2023, QUE TIENE POR OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS PARA LA PAZ, CORREGIMIENTO DE OLIVARES, MUNICIPIO DE NOROSI-BOLÍVAR. 105 ML DE PLACA HUELLA Y 1 ALCANTARILLA-5,5 M" dentro de las coordenadas:

COORDENADAS DE LA VÍA	
Coordenada inicial: Punto Inicial Ruta Jurisdicción de Municipio De Norosí-Bolívar corregimiento de Olivares 8°36'2.54"N 74°6'34.82"O	Coordenada final: Vía Loma Piedragua via Corregimiento de Olivares 8°35'59.86"N 74°6'48.61"O

Que de conformidad con lo anterior, se requiere realizar visita de Inspección Ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, en aras de verificar la no existencia de daños Ambientales con la ejecución del proyecto objeto del presente asunto. Así mismo en caso de verificar la existencia de afectación Ambiental se impondrá Medida Preventiva.

Que el artículo 31, numeral 17 de la Ley 99 de 1993 establece como competencia de esta CAR:

"17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados ".

De conformidad con lo anterior se procederá a dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 en el cual dispone:

"Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio dictara un acto de iniciación de



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

trámite que notificara y publicaran los términos de los artículos 14 y 15 del código contencioso administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de Visita Ocular en la dirección indicada en la parte motiva del presente Acto Administrativo y emita el respectivo Concepto Técnico. Para lo cual, debe tener en cuenta lo siguiente:

- Georreferenciar el sitio donde se ocasionan los posibles daños al Medio Ambiente acompañado de registros fotográficos.
- Verificar los hechos.
- Verificar la identidad del presunto infractor o infractores, y la calidad en que actúan.
- Establecer los recursos naturales afectados, duración de la afectación y la continuidad de la misma.
- Calificar y cualificar la afectación, grave, leve o irreparable.
- Recomendar la necesidad o no de aplicar medidas preventivas, en virtud del principio de precaución establecido en el Art. 1° numeral 6° de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los artículos 69 y 70 de la 99 de 1993.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con el Art. 71 de la ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-334

Proyecto: Beatriz Torres Beleño- Asesora Jurídica Externa

Reviso: Sandra Carolina Díaz Pineda Secretaria General